

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 6  
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 30 de julio de 2014

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO 9.14 PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A OTORGAR ACUERDOS CON ASOCIACIONES COMUNITARIAS, DE RESIDENTES Y CONSEJOS VECINALES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES Y CASAS CULTURALES DE SUS COMUNIDADES, RENUMERAR EL ACTUAL ARTÍCULO 9.14 COMO 9.15 Y LOS SUBSIGUIENTES DE MANERA SUCESIVA; ENMENDAR EL ARTÍCULO 4.04 DEL CAPÍTULO IV DE LA REFERIDA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002 Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (16), A FIN DE DISPONER PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS, DE RESIDENTES Y CONSEJOS VECINALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE**

**ALIANZAS, REENUMERAR EL ACTUAL INCISO DIECISEIS (16)  
COMO INCISO DIECISIETE (17) Y LOS SUBSIGUIENTES DE  
MANERA SUCESIVA; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de  
3 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo  
4 asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la  
5 protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la  
6 solidaridad de las comunidades.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004(q) de la referida Ley Núm. 81, faculta a los municipios a  
8 diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar  
9 general y de servicio público, y a esos fines, crear y establecer las unidades  
10 administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

11 **POR CUANTO:** La Administración Municipal y su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto,  
12 han emprendido innumerables iniciativas para fomentar el desarrollo económico de  
13 las comunidades, mejorar la calidad de vida de los residentes de San Juan y  
14 promover el desarrollo socioeconómico en la Ciudad Patria.

15 **POR CUANTO:** Como parte de las iniciativas y compromisos con nuestras comunidades, se  
16 incorporó un nuevo Capítulo IV a la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según  
17 enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, a  
18 fin de establecer y adoptar el "Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de  
19 Alianzas". De acuerdo a las disposiciones del Artículo 4.04 de dicho Reglamento, la  
20 Oficina de Alianzas tiene, entre otras, la encomienda de desarrollar, divulgar e implantar  
21 un plan de trabajo integral siguiendo las metodologías de un proceso participativo,  
22 desarrollar y establecer alianzas de trabajo interdepartamental y con los distintos  
23 sectores de la comunidad y la sociedad civil, en el cumplimiento de las  
24 responsabilidades, funciones y proyectos asignados a la Oficina.

1 **POR CUANTO:** La Oficina de Alianzas del Municipio de San Juan, tiene además, la encomienda  
2 de apoyar iniciativas municipales y externas para el establecimiento de alianzas en las  
3 comunidades de San Juan y mantener un vínculo estrecho con dichas comunidades  
4 para conocer el progreso que alcancen en las alianzas que establezcan con distintos  
5 sectores. De igual forma, le ha sido conferida la misión de establecer, junto al  
6 Departamento de Desarrollo Social Comunitario, la estrategia de participación  
7 ciudadana, definir los procesos, deberes y responsabilidades de todas las partes y  
8 grupos en el proceso de tomar decisiones, y desarrollar las interrelaciones necesarias  
9 durante las diversas etapas y actividades a desarrollarse.

10 **POR CUANTO:** El Capítulo IX del Código de Desarrollo Social - Reglamento para la  
11 Administración y Uso de los Centros Comunales y Centros de Calidad de Vida Familiar  
12 y Comunal del Municipio de San Juan, adscribe la administración de los Centros al  
13 Director o Directora del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del  
14 Municipio de San Juan. Dicho Departamento, tiene la misión de promover la  
15 autogestión y desarrollo de individuos, familias y comunidades de San Juan, a través de  
16 la gobernanza y prestación de servicios que resulten en una mejor calidad de vida. A fin  
17 de lograr dichos propósitos resulta conveniente permitir que sean las propias  
18 comunidades las que administren sus Centros Comunales y Casas Culturales. A esos  
19 fines, el Departamento de Desarrollo Social Comunitario tendrá a su cargo la  
20 supervisión de estas instalaciones y de la labor que llevan a cabo las asociaciones de  
21 residentes, asociaciones comunitarias y consejos vecinales a quienes se le haya  
22 delegado la administración mediante acuerdo de co-administración.

23 **POR CUANTO:** Como parte de la misión de la Oficina de Alianzas del Municipio de San Juan de  
24 asesorar y apoyar en la gobernanza y la formulación de planes de acción en base a la  
25 política pública formulada; ello por medio del diálogo, la deliberación y la participación.  
26 Así, resulta recomendable, necesario y conveniente asignarle la tarea de crear un  
27 Registro de Asociaciones Comunitarias, de Residentes y Consejos Vecinales del

1 Municipio Autónomo de San Juan. En tal gestión, será responsable de establecer y  
2 mantener un mecanismo de información actualizada, con el cual el Departamento de  
3 Desarrollo Social Comunitario tenga acceso de manera rápida a cuales de sus  
4 instalaciones están bajo la administración y mantenimiento de asociaciones  
5 comunitarias, de residentes o consejos vecinales, el nombre de las mismas y sus  
6 representantes. De igual forma, el Registro servirá de instrumento al Director o  
7 Directora, para conocer el tipo de facilidad bajo la responsabilidad de una asociación  
8 comunitaria, situaciones que surjan en la misma, característica de la comunidad en la  
9 que está enclavada y otro tipo de información pertinente, a los fines de que pueda  
10 tomar decisiones, brindar apoyo o desarrollar las estrategias que resulten necesarias  
11 para permitir una administración más efectiva por parte de las asociaciones  
12 comunitarias.

13 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
14 **RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Enmendar el Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2001-02,  
16 según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”,  
17 a fin de añadir un nuevo artículo 9.14, para que se lea como sigue:

18 **CAPÍTULO IX**

19 **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS CENTROS COMUNALES Y**  
20 **CENTROS DE CALIDAD DE VIDA FAMILIAR Y COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

21 Artículo 9.01 – ...

22 **“Artículo 9.14 – Delegación de instalaciones**

23 **El Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria**  
24 **que esta designe, podrá delegar la administración de los Centros Comunales y Casas**  
25 **Culturales del Municipio de San Juan a las asociaciones de residentes, asociaciones**  
26 **comunitarias y consejos vecinales de los respectivos sectores, siempre que estas**  
27 **asociaciones estén debidamente inscritas en el Departamento de Estado del Estado Libre**

1 Asociado de Puerto Rico. El Departamento de Desarrollo Social Comunitario tendrá a su  
2 cargo la supervisión de estas instalaciones, así como de la labor que lleve a cabo la entidad a  
3 la que se le delegue su administración.

4 La delegación de las instalaciones se llevará a cabo mediante acuerdo de co-  
5 administración. Dicho acuerdo contendrá, entre otras, disposiciones relacionadas a la  
6 participación del Municipio en el pago de las utilidades (agua y luz) y se establecerá el tope o  
7 cantidad máxima que el Municipio aportará a esos fines. La entidad a la que se le haya  
8 delegado la instalación, será responsable del pago de cualquier cantidad adicional que  
9 exceda la aportación del Municipio.

10 De igual forma, la entidad a la que se le haya delegado la instalación, aprobará un  
11 Reglamento para atender lo relacionado a su administración. Dicho Reglamento incluirá,  
12 entre otros asuntos, un plan de mantenimiento de las instalaciones y dispondrá para la  
13 radicación de informes semestrales de cumplimiento. Este Reglamento será sometido a la  
14 Directora del Departamento de Desarrollo Social y Comunitario para aprobación final.”

15 **Sección 2da.:** Se reenumera el actual artículo 9.014 del Capítulo IX de la  
16 Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de  
17 Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, como artículo 9.15 y los siguientes, de  
18 manera sucesiva.

19 **Sección 3ra.:** Enmendar el Artículo 4.04 del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 24  
20 Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del  
21 Municipio de San Juan”, y añadir un nuevo inciso (16), para que se lea como sigue:

#### CAPITULO IV

##### REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE ALIANZAS

Artículo 4.01 – ...

##### **“Artículo 4.04 – Funciones de la Oficina de Alianzas**

La Oficina será responsable de llevar a cabo la misión delegada en este Reglamento, para lo cual tendrá las siguientes funciones específicas:

1 1. ...

2 **16. Establecer y mantener un mecanismo de información actualizada, mediante un**  
3 **Registro de Asociaciones de Residentes, Comunitarias y Consejos Vecinales, con el**  
4 **cual el Departamento de Desarrollo Social tenga acceso de manera rápida a cuales**  
5 **de sus facilidades están bajo la administración y mantenimiento de dichas**  
6 **asociaciones, el nombre de las mismas y sus representantes. De igual forma, el**  
7 **Registro servirá de instrumento para conocer el tipo de instalación bajo la**  
8 **responsabilidad de una asociación comunitaria, situaciones que surjan en la misma,**  
9 **característica de la comunidad en la que está enclavada y otro tipo de información**  
10 **pertinente, a los fines de que pueda tomar las decisiones que tenga que tomar sobre**  
11 **alguna de las facilidades o que desarrolle las estrategias que entienda necesarias que**  
12 **permitan una administración más efectiva por parte de las asociaciones**  
13 **comunitarias. El Registro también permitirá la elaboración de información estadística**  
14 **sobre todo lo relacionado con las asociaciones comunitarias en su función de co-**  
15 **administradores y mantenedores de las instalaciones municipales, que permita la**  
16 **comparación entre ellas.**

17 **La Oficina de Alianzas incluirá y mantendrá actualizada en el Registro la siguiente**  
18 **información:**

19 **(a) Nombre de la asociación comunitaria que administre y dé mantenimiento a un**  
20 **centro comunal y casa cultural, propiedad del Municipio.**

21 **(b) Nombre y dirección de las personas que integran la junta directiva de cada**  
22 **asociación comunitaria.**

23 **(c) Tipo de instalación.**

24 **(d) Tipo de mantenimiento requerido para cada instalación y su costo anual**  
25 **estimado.**

26 **(e) Datos demográficos de la comunidad, sector, área o zona residencial donde haya**  
27 **un centro comunal o casa cultural y la misma esté bajo la responsabilidad de una**  
28 **asociación comunitaria.**

29 **(f) Situaciones que afecten la administración y/o mantenimiento de la instalación**  
30 **municipal y la manera en que la asociación comunitaria solucionó las mismas.**

31 **(g) Fecha de aprobación del Reglamento Interno de Uso del centro comunal o la casa**  
32 **cultural por parte de la asociación comunitaria y la fecha en que copia del mismo**  
33 **fue radicado en el Departamento para aprobación por la Directora del**  
34 **Departamento de Desarrollo Social y Comunitario.**

35 **(h) Cualquier otra información que la Directora, a iniciativa propia o por**  
36 **recomendación de las asociaciones comunitarias, entienda deba ser incluida en el**  
37 **Registro.”**

1           **Sección 4ta.:** Se reenumera el actual inciso dieciséis (16) del Artículo 4.04 del  
2           Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2001-2002, según enmendada, conocida  
3           como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, como inciso diecisiete  
4           (17) y los subsiguientes de manera sucesiva.

5           **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas  
6           unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase  
7           inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales  
8           efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

9           **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte  
10          resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal  
11          incompatibilidad.

12          **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
13          aprobación.